



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Viana
IDOIA GONZALEZ DE ZARATE FERNANDEZ DE
RETANA
12/09/2024Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con el objetivo de informar sobre la fiscalización del gasto para la contratación del servicio de impartición de clases de idiomas, obligatoriamente inglés y otros que tengan demanda, en la escuela de idiomas de Viana durante el año académico escolar 2024-2025 (del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025) mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se emite el presente informe:

Considerando que, de conformidad con el pliego regulador para la contratación del servicio, el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato que coincide con un año lectivo, del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, asciende a la cuantía de 17.500,00 euros (exentos de IVA); prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro años.

Estimando que el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato se detallaría de la siguiente manera:

- Año 2024: 5.833,34 euros, exentos de IVA.
- Año 2025: 11.666,66 euros, exentos de IVA.

1º. Con respecto a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer:

En el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2024 en vigor consta la aplicación presupuestaria 1 3239 2269901 Contrato profesores escuela idiomas destinada a asumir las obligaciones a reconocer derivadas de la contratación del servicio de impartición de clases de idiomas, obligatoriamente inglés y otros que tengan demanda, en la escuela de idiomas de Viana durante el año 2024 con una consignación presupuestaria actual por importe total de 5.975,00 euros; habiendo, por tanto, consignación presupuestaria suficiente para asumir el importe del contrato que, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado y la estimación realizada, asciende a la cuantía total de 5.833,34 euros, exentos de IVA, para el año 2024.

2º.- Con respecto a la consideración de los gastos de carácter plurianual:

Los artículos 224, 225 y 226 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, establecen, textualmente, lo siguiente: “Artículo 224. 1. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. 2. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al órgano competente por la materia de que se trate. Artículo 225. 1. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital. b) Gastos en bienes y servicios cuya contratación, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica, por plazo de un año. c) Arrendamiento de bienes inmuebles. d) Cargas financieras del endeudamiento. 2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro. 3. En casos excepcionales el Pleno de la entidad podrá ampliar el número de anualidades señaladas en el punto anterior. Artículo 226. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, la Intervención deberá





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Viana
IDOIA GONZALEZ DE ZARATE FERNANDEZ DE
RETANA
12/09/2024Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

emitir un informe comprensivo de las repercusiones económico-financieras del gasto plurianual a autorizar así como, en su caso, la correlación del mismo con los planes de inversión y programas de financiación señalados en el artículo 199.1.c)."

Considerando lo anterior, para la integración en los presupuestos de un proyecto cuya ejecución es de carácter plurianual, se consignará en cada ejercicio, en la aplicación presupuestaria correspondiente, el importe de gasto imputable a ese ejercicio, con independencia de que la contratación se efectúe en el primer ejercicio por el importe total del proyecto.

Dado que la contratación del servicio de impartición de clases de idiomas, obligatoriamente inglés y otros que tengan demanda, en la escuela de idiomas de Viana durante el año académico escolar 2024-2025 (del 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025) hace referencia a un gasto de carácter plurianual, puede adquirirse un compromiso de gasto plurianual. La autorización y el compromiso se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Su autorización y disposición corresponde al órgano competente por la materia de que se trate. Los compromisos de gasto deberán ser adecuadamente registrados en la contabilidad municipal comprometiendo a la Corporación para el ejercicio siguiente.

3º. Con respecto a que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente:

Considerando la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como la Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2011, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, que establece, textualmente, que "...El presupuesto de ingresos clasifica en los capítulos 1º. al 5º. los ingresos por operaciones ordinarias o ingresos, recursos, ordinarios...", se informa que las previsiones iniciales de ingresos por operaciones ordinarias o ingresos, recursos, ordinarios del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 ascienden a la cuantía global de 6.020.462,00 euros.

Por todo ello, dado que el valor estimado de la contratación del servicio de impartición de clases de idiomas, obligatoriamente inglés y otros que tengan demanda, en la escuela de idiomas de Viana no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros ni la duración del contrato es superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, corresponde a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Viana la competencia como órgano de contratación.

4º. Con respecto al contenido y tramitación del expediente y documentos obrantes en el mismo:

En el expediente de contratación consta:





FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Viana
IDOLA GONZALEZ DE ZARATE FERNANDEZ DE
RETANA
12/09/2024



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

- 1- Informe de la necesidad de la contratación del servicio.
- 2- Informe jurídico de Secretaría que concluye que el expediente de contratación se adecúa a la legislación vigente en los términos expuestos en el mismo.
- 3- Pliego regulador para la contratación del servicio.
- 4.- Documentos de reserva de crédito nº 2024008116 y 2024008120.

Considerando lo anterior, se procede en consecuencia, a emitir los documentos correspondientes a la fase A nº 2024008118 y 2024008121, que se adjuntan al presente informe, advirtiéndose que para la ejecución del contrato deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este es el informe que se emite por la suscribiente, que consta de tres páginas, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

